

## CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y EQUIPOS

I.	ÁMBITO DE APLICACIÓN .....	2
II.	DEFINICIONES .....	2
III.	INTERPRETACIÓN.....	3
IV.	COMUNICACIONES E IDIOMA .....	3
V.	FORMALIZACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL.....	3
VI.	OBJETO DEL CONTRATO .....	4
VII.	CONDICIONES ECONÓMICAS.....	4
VIII.	EJECUCIÓN.....	6
IX.	GARANTÍAS, FIANZAS Y PENALIZACIONES .....	9
X.	EXTINCIÓN.....	11
XI.	CESIÓN DE DERECHOS Y CRÉDITOS.....	12
XII.	PROPIEDAD INDUSTRIAL Y CONFIDENCIALIDAD.....	13
XIII.	SEGUROS.....	13
XIV.	RESPONSABILIDAD.....	14
XV.	FUERZA MAYOR .....	14
XVI.	PROTECCIÓN AMBIENTAL .....	14
XVII.	IMPUESTOS .....	15
XVIII.	LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS .....	15
	ANEXO I : DISPOSICIONES JURIDICO-LABORALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD .....	16

## I. ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. Las presentes Condiciones Generales regulan las relaciones entre Endesa Ingeniería y el Proveedor para la contratación del suministro de materiales y equipos. Se aplicarán en todas las contrataciones que se establezcan para la citada finalidad, quedando excluidas cualesquiera otras condiciones que pudiera tener establecidas o invocar el Proveedor.
2. Estas Condiciones Generales forman parte de las Solicitudes de Ofertas en las compras que realice Endesa Ingeniería. En dichas solicitudes se indicará la página Web en la que están disponibles las Condiciones Generales. La presentación de una Oferta a Endesa Ingeniería implica la aceptación de las condiciones citadas por parte del Oferente, en caso de adjudicación del Contrato o Pedido.
3. Estas Condiciones Generales serán de aplicación a todas aquellas materias que no se hayan regulado expresamente en la Solicitud de Oferta ni en los documentos complementarios de la misma.
4. Cualquier excepción a alguna de estas Condiciones Generales por parte del Proveedor, sólo será válida si ha sido formulada, previamente por escrito, y está aceptada en la misma forma por Endesa Ingeniería.
5. Las excepciones a estas Condiciones Generales sólo serán aplicables a un Contrato o Pedido concreto, sin que el Proveedor pueda hacerlas extensivas a otros Pedidos o Contratos pasados o futuros.

## II. DEFINICIONES

En estas Condiciones Generales se emplean las siguientes denominaciones:

1. **Proveedor:** persona o personas físicas o jurídicas, o agrupaciones de ellas, con quien Endesa Ingeniería contrata el suministro de materiales y equipos.
2. **Pedido/Contrato:** conjunto de documentos que contienen los acuerdos establecidos entre Endesa Ingeniería y el Proveedor para el suministro de materiales y equipos y la documentación que se cite expresamente como parte integrante del mismo.
3. **Solicitud de Oferta:** conjunto de documentos a través de los cuales Endesa Ingeniería solicita una oferta.
4. **Oferente:** persona o personas físicas o jurídicas, o agrupaciones de ellas a la que Endesa Ingeniería dirige Solicitud de Oferta para la ejecución de un Contrato o Pedido, que responde a dicha solicitud ofertando.
5. **Subcontratación del Contrato o Pedido:** convenio o actuación del Proveedor con terceras personas, físicas o jurídicas, por las que éstas participan en el cumplimiento o ejecución del Contrato o Pedido, sin que ello suponga menoscabo de la relación jurídica entre las Partes que otorgaron el citado Contrato o Pedido, ni genere relación jurídica alguna de Endesa Ingeniería con dichas terceras personas.
6. **Recepción por protocolo:** revisión de los protocolos de ensayo preceptivos, realizados previamente por el Proveedor, mediante la que los técnicos de Endesa Ingeniería o la persona o entidad autorizada por éste, aprueban el envío del material en cuestión o, por el contrario, deciden la comprobación de resultados de dichos protocolos por la recepción en origen.
7. **Recepción en origen:** procedimiento en el que las pruebas o ensayos preceptivos para la recepción del material se efectúan en presencia de los técnicos de Endesa Ingeniería o la persona o entidad autorizada por ella y en las instalaciones del Proveedor, de su subcontratista o, de otra cualquiera entidad acordada entre ambas partes.
8. **Recepción Provisional:** Es el momento en que, conforme al Acta de recepción provisional correspondiente, se tengan cumplidos los requisitos estipulados a tal efecto.
9. **Recepción Definitiva:** Es el momento en que, conforme al Acta de recepción definitiva, se tengan cumplidos los requisitos estipulados a tal efecto.
10. **Inspector:** Persona designada por el Endesa Ingeniería, que realiza las funciones de inspección durante la instalación, fabricación o montaje.
11. **Plan de Control de Calidad:** Documento que define el Sistema de Calidad del Proveedor que es conforme al documento de Requisitos Generales de Calidad de Endesa Ingeniería y a los comentarios acordados por las Partes.
12. **Fianza o Garantía Económica:** Aval que da el Proveedor a favor de Endesa Ingeniería en seguridad del buen cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Puede materializarse en metálico mediante retención en el pago de facturas o en el aval bancario y a primer requerimiento, emitido por un banco nacional o internacional que opere en España, a favor de Endesa Ingeniería; garantiza el fiel cumplimiento de las obligaciones que el Contrato o Pedido le confiere al Proveedor.

13. **Periodo de Garantía:** Es el periodo den el que el Proveedor ha de cumplir con su Compromiso Contractual. Se inicia a la Entrega o con el Acta de recepción provisional, y finaliza al término convenido o con el Acta de recepción definitiva.
14. **Impuestos:** Se refiere a toda tasa, contribución, derecho, tributo u otro gravamen, o cualquier otro arbitrio en general de naturaleza análoga, girado por una Autoridad, al amparo de la correspondiente Ley.
15. **Extinción del Contrato o Pedido:** Es el acto mediante el cual Endesa Ingeniería o el Proveedor ponen término a la relación contractual.

### III. INTERPRETACIÓN

1. Las dudas y discrepancias que puedan surgir en la ejecución del Contrato o Pedido se resolverán mutuamente por las Partes, de acuerdo siempre con el Objeto y finalidad del Contrato o Pedido.
2. En relación con la subcláusula anterior, para resolver las discrepancias que pudieran existir entre el cuerpo del Contrato o Pedido y sus anexos prevalecerá el cuerpo del Contrato o Pedido.
3. No se considerará que alguna de las Partes haya renunciado a algún derecho, poder o privilegio otorgado por Contrato o Pedido o estipulación de los mismos, salvo que tal renuncia haya sido debidamente expresada por escrito y reconocida por la otra Parte. La renuncia de un derecho concreto no implicará la renuncia a eventuales derechos futuros, aunque sean de la misma naturaleza.
4. El no ejercicio de un derecho no implicará renuncia al mismo, salvo en los supuestos concretos previstos en el Contrato o Pedido.

### IV. COMUNICACIONES E IDIOMA

1. Las comunicaciones, notificaciones o requerimientos que Endesa Ingeniería dirija al Proveedor surtirán todo su efecto cuando hayan sido remitidas a la dirección que conste como propia del Proveedor.
2. Toda comunicación, notificación o requerimiento a Endesa Ingeniería, salvo indicación en contra, ha de ser dirigida a la siguiente dirección:

-Endesa Ingeniería, S.L. Dpto. de Compras -Isla de la Cartuja s/n –Edificio Expo -41092 - SEVILLA

3. Todos los documentos contractuales se redactarán en idioma español salvo aquellos que expresamente se exceptúen.
4. Cualquier enmienda o adición al Contrato o Pedido deberá redactarse y firmarse en el mismo idioma que se utilizó para redactar el Contrato/Pedido de referencia.

### V. FORMALIZACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

1. La formalización de la contratación se realizará a través de un Contrato o Pedido compuesto por todos los documentos que se citen expresamente como integrantes del mismo.
2. Las adiciones y cláusulas adicionales a un Contrato o Pedido se interpretarán restrictivamente en su alcance modificatorio y no tendrán eficacia novatoria, si no se determina expresamente lo contrario.

### VI. OBJETO DEL CONTRATO

1. Es objeto del Contrato o Pedido, la adquisición de los materiales y equipos que Endesa Ingeniería encarga al Proveedor y éste se obliga a realizar y entregar, conforme a las especificaciones técnicas, pliego de condiciones técnicas, condiciones de inspección, condiciones particulares, etc. establecidas para su definición, y en las condiciones exigibles reglamentariamente. En el objeto del Contrato o Pedido se consideran implícitamente incluidas además cuantas prestaciones se derivan de la Ley, los usos y la buena fe, y en especial las que se establezcan en estas Condiciones Generales.
2. Se entenderá incluido en el objeto del Contrato o Pedido, a cargo y por cuenta del Proveedor, al menos lo siguiente:

- a) El diseño, la ingeniería, y los proyectos técnicos necesarios.
  - b) El acopio de materiales y la fabricación en todas sus fases.
  - c) La ejecución de las inspecciones, pruebas y ensayos requeridos por la normativa aplicable o por Endesa Ingeniería.
  - d) Las pinturas, protecciones y embalajes, normales y especiales.
  - e) La formación del personal de Endesa Ingeniería para la explotación y mantenimiento de los materiales y equipos adquiridos.
  - f) La preparación y entrega a Endesa Ingeniería, con la antelación necesaria para su utilización por ésta, de toda la documentación inherente al cumplimiento del Contrato o Pedido, como planos, programas, informes, manuales, libros de instrucciones, protocolos, certificados de recepción, control y pruebas y listas de repuestos y herramientas.
  - g) La gestión y obtención de los visados, autorizaciones y licencias exigibles en o para el cumplimiento del Contrato o Pedido, salvo los que legalmente correspondan a Endesa Ingeniería.
3. El Proveedor viene obligado a aceptar las ampliaciones, modificaciones, o reducciones siempre que las mismas no representen en conjunto un aumento o una disminución de más del 20 por 100 del importe del Contrato o Pedido. El nuevo Plazo de Entrega, en su caso, se establecerá de común acuerdo entre ambas Partes, a propuesta razonada del Proveedor.
  4. Si las ampliaciones, modificaciones o reducciones que Endesa Ingeniería proponga, motivadas por una razón justificada, representaran en conjunto un aumento o disminución de más del 20% del importe del Contrato o Pedido, el Proveedor podrá aceptarlas o rechazarlas, pero en este último caso, Endesa Ingeniería tendrá derecho a extinguir el Contrato o Pedido conforme se establece en el apartado **X** de estas Condiciones.
  5. No podrá efectuarse ninguna modificación del objeto del Contrato o Pedido por iniciativa del Proveedor sin la previa conformidad de Endesa Ingeniería, y las que se efectúen, no supondrán variación en el precio ni en el plazo de entrega, si dicha variación no hubiera sido previamente ofertada por el Proveedor y aceptada por escrito por Endesa Ingeniería.
  6. El Proveedor tiene la obligación de entregar la referencia, propia y de su abastecedor, de los materiales y repuestos que no son fabricados por él. La referencia deberá ser numérica, gráfica, de naturaleza de materiales, composición y construcción.

## VII. CONDICIONES ECONÓMICAS

### 1. **PRECIO**

1. Los precios del Contrato o Pedido incluyen todo lo que es Objeto del mismo, según se especifica en el apartado **VI** de las presentes Condiciones Generales, y cuanto deba aportar o realizar el Proveedor para su cumplimiento, sin más excepciones que los conceptos o prestaciones que hayan sido expresamente excluidos.
2. Los precios contractuales son inalterables. No se admitirán aumentos de precio sobre los establecidos en el Contrato o Pedido, o adiciones al mismo, salvo en los supuestos previstos en el apartado **VII 2**.
3. El Proveedor será responsable de cualquier diferencia en los costes de fletes, portes, y otros gastos, originados por el incumplimiento de las condiciones de entrega y envío establecidas en el Contrato o Pedido.

### 2. **REVISIÓN DE PRECIOS**

1. Los precios se entenderán siempre fijos. Excepcionalmente y cuando el Plazo de Entrega del material o equipos sea superior a doce (12) meses podrá admitirse revisión de precio, siendo requisito indispensable para la misma que en el Contrato o Pedido se establezca la fórmula o fórmulas polinómicas que en cada caso hayan de aplicarse.
2. En la fórmula o fórmulas polinómicas se establecerá un porcentaje fijo del precio que nunca será inferior al 15%.
3. Las revisiones de precios se realizarán una vez publicados los índices definitivos del último período de revisión.
4. Los índices base o de partida serán los correspondientes al mes siguiente al vencimiento del plazo de validez de la oferta del Proveedor. Los índices finales serán el promedio de los índices de precios de materiales de los meses del período comprendido por el 1er y 2º tercio del plazo de entrega contractual.
5. Cuando proceda la revisión de precios, éstos sólo serán revisables respecto del Plazo de Entrega contractual. Vencido dicho

plazo, solamente se revisará la parte del precio correspondiente a bienes o servicios retrasados en su entrega por causas imputables a Endesa Ingeniería.

6. Para que haya lugar a la revisión será condición indispensable que la desviación resultante de la fórmula o fórmulas polinómicas aplicadas rebase el + 2% del precio de origen.

### **3. FACTURACIÓN**

Con carácter general, se atenderá a los siguientes procedimientos y plazos :

1. Las facturas se remitirán a Endesa Ingeniería, detallando el importe o importes de las partidas ejecutadas. Las facturas, su documentación soporte y la correspondencia sobre las mismas, deberá enviarse, salvo que el Contrato o Pedido indique otra cosa, a la siguiente dirección:

-Endesa Ingeniería, S.L. Dpto. de Compras y Ctas. A Pagar -Isla de la Cartuja s/n -Edif. Expo -41092 - SEVILLA

#### **Las facturas deberán detallar necesariamente:**

- Número de factura
- Número CIF o DNI del expedidor y destinatario.
- Lugar y fecha de emisión.
- Domicilio del expedidor y destinatario.
- Operación sujeta a impuesto.
- Contraprestación total de la operación
- Tipo tributario y cuota
- Nº de Pedido, Nº de Contrato.

2. La fecha de recepción de la factura en Endesa Ingeniería será la del inicio a los efectos del aplazamiento contractual de los pagos, si ésta es correcta en su totalidad.

3. No se admitirán, ni contarán a los efectos de fecha de entrada aquellas facturas que el Proveedor emita sin obrar en su poder el correspondiente impreso de Pedido, excepto que se haya cursado carta de intención.

4. En general, toda factura será admitida siempre que todo lo facturado esté recepcionado a conformidad de Endesa Ingeniería. Si la conformidad se diera con fecha posterior a la de registro de la factura será la que marque la fecha base de pago.

5. Todas las facturas que se reciban deberán ser documentos originales. En el caso de extravío de este original, el Proveedor podrá emitir un duplicado siempre que éste sea a su vez original y se haga constar en él la leyenda "Se tramita duplicado por extravío del original".

6. A propuesta de Endesa Ingeniería o del Proveedor y siempre que el Objeto del Contrato o Pedido lo justifique por su naturaleza, plazo de suministro o ejecución, se podrán contemplar facturaciones parciales, cuya cuantía y plazos figurarán en el documento contractual. Estos plazos de facturación irán ligados a hitos o condicionantes concretos a determinar entre ambas Partes, de acuerdo con el programa de fabricación y entregas, tales como: firma de Contrato o Pedido, aprovisionamiento de materiales, plazos de suministro o entrega final, etc. Para hacer efectivo el precio, el Proveedor presentará a Endesa Ingeniería factura por el importe de cada uno de los plazos parciales estipulados, y con los requisitos establecidos.

5. Los trabajos por administración ordenados al Proveedor como complemento del Contrato o Pedido así como los incrementos de importes por aplicación de fórmulas de revisión serán objeto de facturas o certificaciones separadas. Las facturas por revisión de precios se emitirán aparte de las demás facturas. Además incluirán el detalle de la aplicación de la fórmula de revisión correspondiente, adjuntándose justificantes de los valores de los índices aplicados.

6. No deberán facturarse revisiones a cuenta o provisionales; es decir, hasta no disponer de los índices oficiales definitivos para las respectivas fechas contractuales de revisión, no se procederá a la emisión de la factura.

7. La facturación y pago de las facturas de revisión de precios se regirá por las mismas cláusulas establecidas en el Contrato o Pedido a que se refiera la revisión.

#### **4. PAGOS**

1. El pago de las facturas se realizará mediante talón 90 días fecha recepción factura con pago los días 25 de cada mes. Si procede, se realizará la retención por fianza correspondiente.
2. Todos los pagos que se efectúen antes de la recepción provisional, de acuerdo con lo estipulado en el Contrato o Pedido, tienen la consideración de anticipos al Proveedor a buena cuenta del precio del Contrato o Pedido. El Proveedor deberá entregar, para este tipo de pagos, aval bancario, suficiente a juicio de Endesa Ingeniería, que garantice dicha entrega hasta el momento en que aquel anticipo fuese absorbido o su riesgo superado. A estos efectos, los pagos a la entrega de documentación técnica tendrán la consideración de anticipos.
3. El pago del precio no supone que Endesa Ingeniería considere ejecutado correctamente por el Proveedor el Contrato o Pedido o renuncie a los derechos que puedan corresponderle en virtud del mismo frente al Proveedor, reservándose expresamente su ejercicio, sin perjuicio del pago efectuado.

### **VIII. EJECUCIÓN**

#### **1. INSPECCIONES, PRUEBAS O ENSAYOS**

1. Endesa Ingeniería podrá inspeccionar los materiales y equipos objeto del Contrato o Pedido en cualquier momento de su fabricación, mediante su propio personal o mediante las personas o entidades que para ello designe, tanto en las fábricas, talleres o almacenes del Proveedor como en los de sus Proveedores o subcontratistas, a cuyo fin los inspectores de Endesa Ingeniería tendrán libre acceso a ellos y deberá facilitárseles cuanto les sea necesario.
2. Sin perjuicio del derecho de inspección que corresponde a Endesa Ingeniería el Proveedor viene obligado a efectuar, por sí y a su costa, todas las pruebas y ensayos convenidos, exigibles conforme a las normas y reglamentos administrativos o usuales en la buena práctica, debiendo comunicar a Endesa Ingeniería las fechas de su realización con una antelación mínima de diez días, y del resultado de las pruebas o ensayos realizados, acreditados con los correspondientes certificados o protocolos, incluso si hubieran estado presentes inspectores o representantes de Endesa Ingeniería.
3. A menos que Endesa Ingeniería lo hubiera autorizado expresamente por escrito, o hayan transcurrido diez días desde que se lo anunciara el Proveedor, éste no podrá iniciar ninguna fase o etapa de fabricación, construcción o montaje, ni efectuar el envío de materiales, sin que antes se hayan verificado satisfactoriamente las pruebas o ensayos cuya realización previa fuera exigible.
4. Sin perjuicio de las normas anteriores, en los Contratos o Pedidos en que se recoja contractualmente, las pruebas o ensayos se efectuarán ajustándose en todo al Programa de Puntos de Inspección que fije Endesa Ingeniería al Proveedor.
5. Endesa Ingeniería podrá exigir pruebas o ensayos adicionales a los previstos en los Contratos o Pedidos cuando así lo considere necesario. Tales pruebas o ensayos adicionales se considerarán, si procede, como cambios de acuerdo con los puntos VI.4. y VI.5. de las presentes Condiciones. Si dichos ensayos diesen resultados aceptables de acuerdo con las especificaciones exigidas, serán pagados por Endesa Ingeniería y en caso contrario, por el Proveedor.
6. La realización, a satisfacción de Endesa Ingeniería, de inspecciones, pruebas o ensayos no supone que el Objeto del Contrato o Pedido cumpla en todo con lo convenido ni haya de ser recibido de conformidad por Endesa Ingeniería, ni exonera al Proveedor de la responsabilidad que le corresponde.
7. Si el resultado de una inspección o de las pruebas o ensayos realizados muestra que no se cumplen las especificaciones convenidas o las garantías de calidad establecidas, Endesa Ingeniería podrá, sin esperar a la entrega, rechazar lo indebidamente realizado y ordenar su sustitución o reparación, a cuenta y cargo del Proveedor y libre de todo gasto o desembolso para Endesa Ingeniería. El tiempo y condiciones de realización de las inspecciones, pruebas y ensayos que se realicen no podrán en ningún caso ser invocadas por el Proveedor como causa y justificación de retraso en la fecha de entrega.

#### **2. CONTROL DE CALIDAD, ENTREGA Y RECEPCIÓN**

1. El Proveedor será el único responsable del control de calidad del equipo, independientemente de los controles y pruebas que efectúe o exija Endesa Ingeniería por sus propios medios o por los de un tercero. Estos ensayos no alterarán la plena responsabilidad que exclusivamente incumbe al Proveedor.

2. Los requisitos de control de calidad específicos para el suministro, en su caso, serán los que figuren en las especificaciones.
3. Con cada entrega, el Proveedor debe acompañar toda la documentación técnica y protocolos de ensayos establecidos en especificaciones y en el Contrato o Pedido.
4. El Proveedor, además de la documentación anterior, deberá certificar que las materias primas, materiales y las marcas y tipos de los componentes son idénticos a los que dieron lugar a la homologación, en su caso.
5. Para efectuar la entrega, el Proveedor emitirá a Endesa Ingeniería con la debida antelación, el Aviso de Expedición indicando en el mismo los siguientes datos:
  - Número de referencia del Contrato o Pedido.
  - Número de bultos enviados con indicación del material que contienen y, si son los últimos del Contrato o Pedido, indicará expresamente esta circunstancia.
  - Datos referentes a medio de transporte utilizado o empresa que efectúa el transporte.
  - Si en el Contrato o Pedido se recogiese que el transporte es por cuenta del Endesa Ingeniería, fecha y lugar de puesta a disposición del equipo o de los materiales.
  - Este aviso de expedición se enviará a la atención de la persona de contacto ó responsable de recepción que figura en el Contrato o Pedido.
6. En materiales o equipos sujetos a control de calidad, el Proveedor no procederá al envío de los mismos hasta tener en su poder la obligatoria Autorización de Envío, dimanada de la recepción por protocolo o de la recepción en origen emitida por Endesa Ingeniería.
7. Todos los equipos y materiales irán debidamente marcados, referenciados y etiquetados para una correcta y fácil recepción, acompañados del correspondiente albarán en el que deberá consignarse con toda claridad los datos referenciados en **VIII 2.5**.
8. Si otra cosa no se indica en el Contrato o Pedido, el transporte hasta el punto de destino será a cargo de Proveedor. Si el tipo de material lo requiriese, el Proveedor estará obligado a obtener de los organismos competentes los oportunos permisos de tránsito, licencias, autorizaciones y acompañamientos policiales a que diera lugar el transporte, y será de su cuenta el importe de todos los trabajos a que el mismo obligue, tales como desviaciones de tránsito, apuntalamiento de puentes, señalizaciones, etc.
9. El Proveedor deberá asegurar el transporte de las mercancías con una compañía de seguros de suficiente garantía y de acuerdo con la cobertura mínima especificada por el Institute Cargo Clauses (Institute of London Underwriters) o similar.
10. La entrega deberá efectuarse en la fecha o plazo que a tal efecto haya sido acordado en el Contrato o Pedido. El Proveedor se obliga a cumplir la fecha de entrega final y las fechas de entregas parciales fijadas.
11. El adelanto de la fecha de entrega o la reducción del plazo de ejecución o entrega requieren la previa conformidad de Endesa Ingeniería y, en caso de que ésta lo autorice ello no implicaría el adelanto en el pago de la totalidad o de parte del precio, conforme a las estipulaciones del Contrato o Pedido y las presentes Condiciones Generales.
12. Las fechas de entrega no pueden retrasarse, ni los plazos de ejecución o entrega prorrogarse, salvo por hechos imputables a Endesa Ingeniería o por causas de fuerza mayor.
13. La recepción por Endesa Ingeniería de un envío o expedición no prejuzga su aceptación de la cantidad o de la calidad especificada para los materiales recibidos.
14. Sin perjuicio de que se considere cumplida la fecha de entrega, Endesa Ingeniería se reserva el derecho de aplazar cualquier envío o expedición de materiales o equipos. El Proveedor correrá con los gastos de almacenamiento y seguro hasta un mes después de la fecha de entrega convenida. Si el aplazamiento del envío hubiera de prolongarse por más tiempo, se establecerán de mutuo acuerdo las compensaciones que procedan por los ulteriores gastos de almacenamiento y seguro.
15. Una vez recepcionado un material o equipo se extenderá un Acta de recepción provisional, en la que se hará referencia al resultado satisfactorio de las pruebas o ensayos y reconocimientos finales, o se dejará constancia de que han quedado subsanadas o corregidas las deficiencias advertidas en ellos. El Acta de recepción provisional deberá formalizarse en el plazo máximo de ocho días a partir de la fecha en que lo solicite cualquiera de las partes, cumplidas todas las condiciones o actividades objeto del Contrato o Pedido y en particular las indicadas en los puntos
  - a) **VI.2.e. y VI.2.g.**
  - b) **Cuando no sean exigibles pruebas o ensayos y reconocimientos finales, la entrega por el Proveedor y la recepción definitiva por Endesa Ingeniería de los materiales y equipos, se formalizará sin más trámite que la firma de los correspondientes albaranes o justificantes de envío.**
16. La propiedad y el riesgo de los materiales y equipos objeto del Contrato o Pedido se transferirán a Endesa Ingeniería al efectuarse su entrega por el Proveedor y su recepción por Endesa Ingeniería en el lugar y condiciones convenidas. Sin perjuicio de ello, el Proveedor autoriza a Endesa Ingeniería a tomar posesión de los materiales y equipos, en todo o en parte, desde que entren en una obra o instalación de propiedad de Endesa Ingeniería y a hacer el uso que de ello precise, incluso



realizar en ellos o con ellos obras, montajes u otros trabajos e incorporarlos a la obra o instalaciones de Endesa Ingeniería, salvo que expresamente limite dicha autorización a Endesa Ingeniería por motivos justificados. En cualquier caso, hasta la transmisión de los riesgos a Endesa Ingeniería, el Proveedor dispondrá de seguro con cobertura adecuada de los materiales y equipos, incluso si ya estuvieran en posesión y uso de Endesa Ingeniería.

### **3. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN**

1. Se considera cesión del contrato o subcontratación, según los casos, todo convenio o actuación del Proveedor con terceras personas por las que éstas participen en el cumplimiento o ejecución del Contrato o Pedido.
2. El Proveedor no podrá ceder el Contrato o Pedido en todo o en parte, ni subcontratar su cumplimiento o ejecución, sin previa y expresa autorización por escrito de Endesa Ingeniería, con indicación del cesionario o subcontratista, y con la antelación necesaria para que no se produzcan retrasos en caso de ser denegada.
3. En ningún caso podrá deducirse relación contractual alguna entre los subcontratistas y Endesa Ingeniería, siendo siempre responsable el Proveedor de todas las actividades de dichos subcontratistas y de las obligaciones contractuales y laborales derivadas del cumplimiento de sus trabajos; así como de los actos, faltas, negligencias de cualquiera de sus subcontratistas, de sus agentes y trabajadores.
4. Endesa Ingeniería no será responsable ante ningún subcontratista, ni ante su personal por ninguna reclamación derivada del Contrato o Pedido. A tal efecto, cuando se autorice la subcontratación, el Proveedor deberá presentar la renuncia expresa y escrita del subcontratista, a los derechos que concede el artículo 1.597 del Código Civil.
5. En los casos de subcontratación o cesión del Contrato o Pedido el Proveedor se compromete a obtener del subcontratista o cesionario la aceptación previa de las obligaciones que frente a Endesa Ingeniería se deriven para él de todas las condiciones contractuales.
6. De acuerdo a lo anterior, Endesa Ingeniería podrá en todo momento inspeccionar y vigilar los trabajos o fabricaciones del subcontratista y el cumplimiento de sus obligaciones, y el subcontratista queda obligado a facilitarle toda la colaboración que para ello pueda ser necesaria (documentación, informes, libre acceso a sus instalaciones, etc.)
7. Endesa Ingeniería se reserva el derecho de veto sobre aquellos subcontratistas que antes o durante la marcha de los trabajos, no juzgara oportuno subcontratar o mantener. Este derecho de veto deberá ser ejercitado por motivo justificado y de forma razonable.

## **IX. GARANTÍAS, FIANZAS Y PENALIZACIONES**

### **1. COMPROMISO TÉCNICO Y COMERCIAL GARANTIZADO**

#### **1. El Proveedor asume el Compromiso de garantizar a Endesa Ingeniería :**

- a) Que los materiales y equipos por él aportados cumplen las especificaciones, normas y prescripciones contractuales; son adecuados para el uso o fin a que se destinan y de la calidad exigida, y no son usados.
- b) Que los equipos están libres de defectos de diseño de los materiales, de fabricación y de funcionamiento o rendimiento.
- c) El perfecto funcionamiento de los equipos, con regularidad y con los rendimientos, capacidad y demás características especificadas.
- d) La transmisibilidad de los equipos y materiales objeto del suministro y en particular que no se hallan embargados o afectos a hipoteca mobiliaria, prenda sin desplazamiento o cualquier otra carga o gravamen. Si no se especifica lo contrario en el Contrato o Pedido, el Proveedor garantizará, así mismo, el traspaso de la propiedad intelectual o industrial necesaria para la correcta utilización del suministro.

El Compromiso Garantizado no incluye las averías o desperfectos producidos en los materiales y equipos si se acredita que son



debidos a mal uso o empleo inadecuado por parte de Endesa Ingeniería, salvo que sea en aplicación de manuales o instrucciones incorrectas o confusas facilitadas por el Proveedor.

## 2. Para dar cumplimiento a su Compromiso, el Proveedor viene obligado:

- a) A sustituir los materiales y equipos por él aportados que no cumplan lo convenido o exigido, sean inadecuados o de calidad deficiente. Estos materiales y equipos podrán quedar en depósito en Endesa Ingeniería hasta que sean reemplazados, entendiéndose que Endesa Ingeniería tiene derecho a utilizar el material rechazado por motivos justificados mientras se suministra el nuevo.
  - b) A ajustar, reparar o reemplazar los equipos que presenten cualquier defecto de diseño, de materiales, de mano de obra, de fabricación, de funcionamiento o de rendimiento.
3. Todos los ajustes, reparaciones o sustituciones que hayan de realizarse para cumplir el Compromiso Garantizado, serán de la exclusiva cuenta y cargo del Proveedor y libres de todo gasto o desembolso para Endesa Ingeniería, corriendo aquél con los gastos que con motivo de los mismos se origine a ésta, tales como desmontajes, portes, seguros y embalajes de devolución de materiales y de los que los sustituyan, montaje de estos y su supervisión, impuestos y otros análogos.
  4. La decisión de que se proceda a ajustar, reparar o sustituir lo defectuoso corresponde siempre a Endesa Ingeniería, que podrá ordenar, basada siempre en razones objetivas, reparaciones provisionales, a reserva de las definitivas o de las sustituciones que considere necesarias.
  5. Los ajustes, reparaciones o sustituciones deberán efectuarse en el plazo más breve posible, del modo que resulte menos perjudicial para Endesa Ingeniería y sin originar retrasos de obra o paralizaciones de instalaciones, o, cuando ello no sea posible, reduciendo al mínimo dicho retraso o el tiempo de indisponibilidad total o parcial de las instalaciones.
  6. Si el Proveedor no cumpliera con la prontitud requerida su El Compromiso Garantizado o no efectuase en el plazo establecido lo que conforme al mismo proceda, Endesa Ingeniería podrá hacerlo por sí mismo o por terceros con cargo al Proveedor o a la fianza establecida, sin pérdida de lo garantizado. El Proveedor vendrá obligado, además a resarcir a Endesa Ingeniería de los daños y perjuicios que le haya causado.
  7. El Período de Garantía de los materiales y equipos contratados y del Compromiso Garantizado se extiende durante el tiempo que se estipule en el Contrato o Pedido y, en su defecto, durante el de un año a partir de la fecha de los albaranes de la entrega final o del Acta de recepción provisional, según proceda.
  8. El plazo del Compromiso Garantizado por el Proveedor se interrumpirá y quedará consiguientemente prorrogado en el tiempo que se emplee en las reparaciones, sustituciones o nuevas construcciones, montajes o trabajos que se realicen en cumplimiento de la garantía.
  9. Estas reparaciones o sustituciones serán garantizadas a su vez, por el Proveedor, a partir de su terminación, por tiempo igual al del Periodo de Garantía.
  10. Si al vencer el plazo de garantía no hubieren transcurrido seis meses al menos desde la entrada en servicio de la instalación principal de Endesa Ingeniería a que se destine o de que forme parte el objeto del Contrato o Pedido, el período de garantía quedará automáticamente prorrogado hasta transcurridos dichos seis meses.
  11. Cuando haya transcurrido satisfactoriamente el plazo de garantía o quedado subsanadas en su caso, las deficiencias
    - averías producidas o advertidas durante él, se procederá a extender Acta de recepción definitiva, si antes se formalizó con carácter provisional.
  12. La aplicación total o parcial del Compromiso Garantizado, el transcurso del Periodo de Garantía o incluso la recepción definitiva de los materiales objeto del Contrato o Pedido, no liberan al Proveedor de su eventual responsabilidad por vicios o defectos ocultos o cualquier otra responsabilidad que le fuera exigible en Derecho.
  13. Vencido el plazo de garantía y la Recepción Definitiva, Endesa Ingeniería podrá proceder, para su exclusivo provecho, por sí o por medio de terceros, a modificar o alterar libremente los materiales y equipos objeto del Contrato o Pedido, incluso cuando estén amparadas por licencias, patentes u otras formas de propiedad industrial a favor del Proveedor, preservando en todo caso la confidencialidad debida en razón de éstas.

## 2. FIANZA O GARANTÍA ECONÓMICA

1. Cuando así se establezca en el Contrato o Pedido, el Proveedor constituirá fianza (garantía económica) por importe del 10% del precio del Contrato o Pedido y sus revisiones y ampliaciones para responder del cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del mismo, incluidas las indemnizaciones o penalizaciones que le sean imputables.

2. La prestación de la fianza no supone que queden limitadas a su importe o periodo de vigencia las responsabilidades que puedan ser exigidas al Proveedor por razón del Contrato o Pedido y constituye tan sólo un medio para facilitar la efectividad de las mismas.
3. El Proveedor constituirá la fianza antes de formalizar el Contrato o Pedido, presentando a Endesa Ingeniería un aval a primer requerimiento otorgado por un Banco que opere en España, por el total del importe de la misma y con validez hasta 30 días después de la fecha en que finalice el periodo de garantía.
  - a) Si el importe total del Contrato o Pedido se incrementara durante su ejecución el Proveedor vendrá obligado a presentar a Endesa Ingeniería un aval, complementario de las mismas características del anterior, por el 10% del incremento del Contrato o Pedido, dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que se formalice ese incremento.
  - b) Tanto en los casos en que el Proveedor no presentara los avales en los plazos indicados, como en aquellos casos en que Endesa Ingeniería así lo requiera, la fianza se constituirá reteniendo Endesa Ingeniería al Proveedor el 10% de cada uno de los pagos que hayan de efectuarse conforme al Contrato o Pedido, incluidos los pagos de revisiones de precios, ampliaciones y trabajos por administración.
4. La fianza constituida por el Proveedor expirará un mes después del vencimiento del periodo de garantía o, en su caso, de la recepción definitiva de los materiales y equipos contratados, y se procederá a su devolución o pago, según se trate de aval o retención, previa solicitud por escrito del Proveedor y una vez efectuados los descuentos que procedan.
5. El Proveedor será responsable de los vicios ocultos o defectos de fabricación, también durante el periodo de garantía y hasta el plazo señalado en el Código Civil después de la terminación de aquella, aparte de las responsabilidades legales o de otra índole que puedan derivarse. En consecuencia, el Proveedor viene obligado a reparar o reponer el material o equipo viciado o defectuoso y ello, con independencia de que Endesa Ingeniería lo hubiere recepcionado o incluso pagado.

### **3. PENALIZACIONES**

1. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado **IX.1.** sobre la Extinción del Contrato o Pedido por causa del Proveedor, el incumplimiento por parte de éste de las fechas de entrega o en los plazos de ejecución, tanto parciales como finales, se sancionará aplicándole una penalización.
2. En caso de que no se hubiese establecido otra, será de un 2,5% del precio total del Pedido o Contrato por semana natural de retraso. Si el retraso se prolonga por más de dos semanas, a partir de la tercera la penalización se incrementará al 5% semanal. La recuperación del retraso en fechas de entrega o plazos de ejecución parciales dará lugar a la devolución de las penalizaciones que por ello hubieran sido impuestas, deducción hecha de los mayores costos y gastos que los retrasos recuperados hayan producido a Endesa Ingeniería
3. Las penalizaciones por demora no podrán exceder del 15% del precio total del Contrato o Pedido. Endesa Ingeniería podrá repercutir al Proveedor todos los gastos y sobrecostes necesarios que venga obligada a pagar a otros vendedores o contratistas como consecuencia directa del retraso producido hasta el importe máximo de la penalización.
4. Si durante el periodo de garantía Endesa Ingeniería, se viera privado de la disposición o utilización de la obra realizada o de la instalación montada por causa de deficiencias en su ejecución, o de los trabajos que hayan de realizarse para subsanarlas, en cumplimiento del Compromiso Garantizado, el Proveedor será sancionado con la penalización que se haya establecido al efecto en el Contrato o Pedido y si no lo hubiere sido, con la del 0,5 % del precio total del Contrato o Pedido por cada día natural de no disposición o utilización.
5. La aplicación de las penalizaciones previstas no exime al Proveedor del Compromiso de Garantía en toda su extensión. En consecuencia el Proveedor viene obligado primero a realizar cuanto sea posible para eliminar o reducir al mínimo las deficiencias técnicas advertidas; a pagar penalizaciones por las que no pueda corregir y estén dentro de las tolerancias admisibles y a rehacer o repetir, según proceda, los trabajos o servicios objeto del Contrato o Pedido a requerimiento de Endesa Ingeniería, si las deficiencias advertidas sobrepasan las tolerancias admisibles.
6. Las penalizaciones que procedan se cobrarán al Proveedor deduciendo su importe de los primeros pagos que haya de efectuarle Endesa Ingeniería por cualquier concepto, incluidos otros Pedidos o Contratos, realizando las fianzas que tuviese constituidas, o conjuntamente por ambos medios, u otro a elección de Endesa Ingeniería, de acuerdo con la Ley. Endesa Ingeniería informará al Proveedor con la mayor prontitud posible sobre la forma elegida para el cobro de la penalización, el concepto por el cual se le cobra y su importe.

## X. EXTINCIÓN

### 1. POR CAUSA DEL PROVEEDOR :

1. El Proveedor podrá dejar sin efecto, unilateralmente, el Contrato o Pedido sin más que comunicarlo de forma fehaciente a Endesa Ingeniería con una antelación razonable. En tal supuesto, el Proveedor indemnizará a éste por los daños y perjuicios directos que le sean originados.
2. Endesa Ingeniería podrá extinguir el Contrato o Pedido en los casos que autoriza la Ley o cuando concurra alguna de las causas siguientes que impida o afecte de modo relevante al buen fin del Contrato o Pedido:
  - a) El fallecimiento del Proveedor o la modificación de su capacidad de obrar o de condiciones físicas o psíquicas que altere o impida el cumplimiento del Contrato o Pedido de forma sustancial, cuando aquél sea una persona física, y, la disolución, transformación, reducción de capital o cambios importantes en la estructura accionarial de la Sociedad, si el Proveedor está constituido como tal.
  - b) La iniciación de procedimiento concursal, sea instado por el Proveedor o por acreedor, o haberse instado en su contra juicio ejecutivo o decretado embargos preventivos u otras medidas cautelares que pongan de manifiesto la disminución de su solvencia económica o dificultades financieras para atender al normal cumplimiento de sus obligaciones. Se considerará al Proveedor incurso en las anteriores causas, cuando las mismas concurran en su sociedad matriz, en otra u otras del mismo holding o grupo empresarial, en cualquiera de las de la unión o agrupación de empresas de que forme parte el Proveedor, o en algunos de sus Proveedores o subcontratistas que tuviere cometido importante, en el cumplimiento del Contrato o Pedido.
  - c) El abandono, interrupción o suspensión por el Proveedor del cumplimiento del Contrato o Pedido.
  - d) El retraso en la entrega de los materiales o equipos contratados por tiempo superior a la mitad de un plazo parcial de entrega, o por tiempo superior de entrega tercera parte del plazo total; o por incumplir fechas de entrega esenciales para el buen fin del Contrato o Pedido.
  - e) La imposibilidad por parte del Proveedor de obtener los certificados y homologaciones que le hubiesen sido requeridos contractualmente para sus productos o actividades.
  - f) La incapacidad efectiva del Proveedor para subsanar eventuales incumplimientos de las prescripciones técnicas establecidas, repetición de errores o defectos o incumplimiento de las instrucciones de Endesa Ingeniería dadas al amparo de cualquiera de las cláusulas de la documentación contractual.
  - g) El incumplimiento de las obligaciones en materia jurídico-laboral y de seguridad y salud laboral del Proveedor con su personal cuando desarrollase su actividad total o parcialmente en las instalaciones de Endesa Ingeniería, a tenor de los puntos incluidos en el Anexo I.
  - h) La comprobación en cualquier momento, tras la firma del Contrato o Pedido, de la falta de veracidad de las informaciones del Proveedor sobre el cumplimiento de las condiciones previstas.
  - i) Cualquier otro incumplimiento del Proveedor que pueda impedir o afectar de modo relevante al buen fin del Contrato o Pedido, o que en este se señalen como causa de extinción, tal como sobrepasar las penalizaciones máximas fijadas en el mismo.
3. Cuando concurra alguna de las anteriores causas, el Contrato o Pedido quedará extinguido y sin efecto desde la fecha en que Endesa Ingeniería lo comunique al Proveedor o, en su caso, a sus causahabientes.
4. En caso de extinción del Contrato o Pedido, Endesa Ingeniería tiene el derecho, pero no la obligación, de adquirir todos o algunos de los materiales que el Proveedor tuviere ya subcontratados, copiados, fabricados en parte o entregados, pagando por ello los precios previstos en el Contrato o Pedido o, si no lo estuvieran, fijando el precio de esta adquisición de mutuo acuerdo o, si éste no se lograra, mediante tasación pericial.
5. Excepto cuando se produzca la causa a) del apartado X.1.2. la extinción del Contrato o Pedido llevará consigo, además, la pérdida de la fianza que el Proveedor pueda tener constituida y quedará íntegramente en beneficio de Endesa Ingeniería, en

concepto de indemnización de daños y perjuicios.

6. Aún cuando concurra cualquiera de las causas de extinción del Contrato o Pedido, Endesa Ingeniería podrá optar por exigir el cumplimiento del mismo, continuando el Proveedor obligado en tanto Endesa Ingeniería no le notifique la extinción del Contrato o Pedido.
7. En los casos de grave incumplimiento o en que proceda la extinción de Contrato o Pedido, Endesa Ingeniería podrá adoptar, junto con la decisión de dejarlo sin efecto o alternativamente con ella, para asegurar el cumplimiento del Contrato o Pedido si opta por éste, todas o algunas de las siguientes medidas:
  - a) Retener o suspender los pagos pendientes.
  - b) Realizar las fianzas que el Proveedor tuviese constituidas.
  - c) Retener los materiales, la maquinaria y elementos del Proveedor que estuvieran en poder de Endesa Ingeniería.

## **2. POR CAUSA DE ENDESA INGENIERÍA :**

1. Endesa Ingeniería podrá dejar sin efecto unilateralmente el Contrato o Pedido sin más que comunicarlo al Proveedor. En tal supuesto Endesa Ingeniería indemnizará a éste de los daños y perjuicios directos que le sean originados.
2. Los daños y perjuicios sufridos deberán ser suficientemente acreditados a Endesa Ingeniería por el Proveedor, y el importe a que asciendan será fijado de mutuo acuerdo entre ambas partes, o si éste no se lograra, mediante tasación pericial.
3. Recibida la comunicación de Endesa Ingeniería suspendiendo el suministro o la ejecución del Contrato o Pedido o extinguiéndolo, el Proveedor cesará inmediatamente en su trabajo, y efectuará únicamente lo necesario para preservar y proteger lo ya realizado y proceder a su entrega a Endesa Ingeniería
4. En los casos de suspensión de la ejecución del Contrato o Pedido, la liquidación se efectuará tan pronto como sea posible tras la solicitud del Proveedor.

## **XI. CESIÓN DE DERECHOS Y CRÉDITOS**

1. El Proveedor no podrá ceder o transferir a terceros , en todo o en parte, los derechos y créditos de carácter económico, comercial o financiero que para él mismo se deriven del Contrato o Pedido, ni realizar cualquier otra operación que suponga disposición por cualquier título, gravamen, compromiso y/o transacción, total o parcial, sobre los mencionados derechos y créditos, salvo que haya obtenido previamente la Aprobación por escrito de Endesa Ingeniería con carácter expreso para cada operación.

## **XII. PROPIEDAD INDUSTRIAL Y CONFIDENCIALIDAD**

1. El Proveedor garantiza a Endesa Ingeniería y viene obligado a acreditar documentalmente ante ella, si le fuese requerido, que dispone de las patentes, licencias y demás derechos de propiedad industrial precisos para la realización de cuanto es objeto del Contrato o Pedido.
2. El Proveedor será responsable de la obtención de las cesiones, permisos y autorizaciones necesarios de los titulares de las patentes, modelos, y marcas de fábrica correspondientes, así como de derechos de propiedad intelectual, corriendo de su cuenta el pago de los derechos y compensaciones por tales conceptos.
3. Cada Parte será responsable frente a la otra por toda reclamación formulada por terceros relativa a la propiedad industrial o intelectual, según quien sea titular, como consecuencia de la ejecución del Contrato o Pedido, y le indemnizará por todos aquellos perjuicios y gastos que, como consecuencia de aquellas reclamaciones, se le ocasionen.
4. El Proveedor exime a Endesa Ingeniería de toda responsabilidad por las infracciones de la propiedad industrial en que aquél pudiera incurrir, y se obliga a realizar cuanto sea necesario para dejar a Endesa Ingeniería al margen y a salvo de las reclamaciones o demandas que por dichas infracciones pudiera exigirse contra él, incluso a procurarse a su exclusivo cargo las patentes, licencias o derechos que fueran necesarios, y a indemnizarla de todos los daños y perjuicios que pudieran seguirse para ella, directa o indirectamente, de tales reclamaciones o demandas.
5. Endesa Ingeniería y el Proveedor consideran confidencial y se obligan a mantener reservado y a no divulgar, facilitar a

terceros o utilizar con fines distintos de aquellos por los que se contrae el Contrato o Pedido, sin previo consentimiento por escrito de la otra parte. Dándose esta condición de confidencialidad, tanto al Contrato o Pedido mismo, como a la documentación técnica, planos, informaciones, procedimientos, patentes y licencias que cualquiera de ellas haya proporcionado.

6. De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, el Proveedor autoriza a Endesa Ingeniería a tratar y compartir informáticamente de forma responsable y confidencial los datos incluidos en los ficheros automatizados con el fin de mejorar las comunicaciones mutuas. La negativa a tal autorización deberá ser notificada expresamente por el Proveedor a Endesa Ingeniería.
7. En caso de subcontratación el Vendedor estará obligado a suscribir con el subcontratista, un acuerdo de confidencialidad en los mismos términos que los anteriormente citados. Teniendo en este caso, al igual que en lo anteriormente expuesto, las mismas precauciones de seguridad en el intercambio de documentación e información.
8. El compromiso de confidencialidad se mantendrá vigente por un plazo de 5 años desde la recepción definitiva, salvo requerimiento específico por la ley, autoridad judicial o administrativa competente. Aún en estos casos, se velará porque la información legalmente requerida, sea tratada con el mayor rigor y discreción posible.

### **XIII. SEGUROS**

1. El Proveedor, se obliga a asegurar a su cargo suficientemente, la pérdida o los daños que puedan sufrir los materiales y equipos objeto del Contrato o Pedido durante su manipulación, carga y transporte hasta el momento y lugar de su entrega a Endesa Ingeniería. Igualmente se obliga con los materiales y equipos que Endesa Ingeniería le facilite para el cumplimiento del Contrato o Pedido, desde que sean puestos a la disposición del Proveedor o su subcontratista hasta que sean devueltos a Endesa Ingeniería
2. Si el suministro del Contrato o Pedido se realiza en la modalidad de materiales en consigna del Proveedor en las instalaciones de Endesa Ingeniería, el Proveedor vendrá obligado a contratar, además de los seguros anteriormente citados, seguro de robo del material depositado para todo el periodo de cumplimiento del Contrato o Pedido.
3. En la póliza del seguro, deberá establecerse que la aseguradora pagará directamente a Endesa Ingeniería las indemnizaciones que en su caso procedan.
4. El Proveedor deberá justificar documentalmente a Endesa Ingeniería la contratación y vigencia de los seguros exigidos en los apartados anteriores, con la amplitud y por el tiempo que en ella se señalan, incurriendo en otro caso en incumplimiento contractual.

### **XIV. RESPONSABILIDAD**

1. El Proveedor es el único responsable frente a Endesa Ingeniería de la correcta ejecución del Contrato o Pedido. Esta condición es indivisible y no podrá delegarse en subcontratistas que el Proveedor emplee para estos efectos.
2. El Proveedor responde del exacto cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales para con sus Proveedores y subcontratistas y, en particular, de que los materiales y equipos entregados o aportados para el cumplimiento del Contrato o Pedido son de su propiedad o libre uso y disposición y están libres de cargas o gravámenes a favor de terceros.
3. Cuando la figura del Proveedor esté constituida por dos o más personas o una agrupación de ellas, todas y cada una quedan obligadas solidariamente al cumplimiento del Contrato o Pedido y responden también solidariamente de las obligaciones establecidas en él y en las presentes Condiciones Generales.

### **XV. FUERZA MAYOR**

1. Se considerarán causas de fuerza mayor, solamente las que a continuación se señalan:
  - a) Terremotos, maremotos, incendios de carácter catastrófico o inundaciones oficialmente declaradas catastróficas.
  - b) Destrozos ocasionados a mano armada o violentamente en tiempo de guerra, sediciones o tumultos.
  - c) Huelgas legales que excedan del ámbito de la empresa del Proveedor y cuya terminación no depende de la decisión

del mismo.

2. En el supuesto de que sucediese algún hecho que se pueda considerar como de fuerza mayor, la Parte afectada lo pondrá en conocimiento de la Otra, por escrito, tan pronto como sea posible y, en todo caso, antes de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su aparición, detallando las causas del mismo así como su posible duración y repercusión, y acompañando en su caso, aquellos documentos que lo acrediten.
3. En caso de retraso por una de estas causas, los plazos estipulados en el Contrato/Pedido, se prorrogarán como máximo en la medida del retraso sufrido, quedando subsistente el cumplimiento de las demás obligaciones que no se vean afectadas por la circunstancia acaecida. En caso de que la causa de fuerza mayor dure más de seis meses, el Contrato o Pedido quedará extinguido, salvo acuerdo en contra de las Partes.
4. El Proveedor no tendrá derecho a indemnización alguna por la eventual aplicación de cualquiera de las causas de fuerza mayor y el retraso ocasionado, en su caso, no supondrá ningún cargo adicional para Endesa Ingeniería.

## **XVI. PROTECCIÓN AMBIENTAL**

1. El Proveedor se compromete al cumplimiento de las obligaciones que le correspondan por la aplicación de la legislación medioambiental en vigor, especialmente en lo referente al correcto envasado y etiquetado de los productos suministrados, (fecha de envasado, de fabricación, de caducidad del producto, etc.), así como en la retornabilidad de los envases de productos químicos, en aquellos casos en los que dichos productos están considerados como preparado peligroso según la legislación vigente, sin perjuicio de cualquier otro desarrollo legal que, en el futuro, se produzca sobre el particular.
2. El Proveedor respetará las limitaciones establecidas para la comercialización de las sustancias y preparados peligrosos fijadas en la legislación, así como en cualquier otra modificación legal futura sobre el particular.
3. En los casos en que el transporte del producto hasta el punto de destino corra a cargo del Proveedor, éste será responsable de que dicho transporte cumpla lo establecido en el Reglamento Nacional del Transporte de Mercancías y cualquier otra legislación aplicable, así como toda modificación futura sobre dicha legislación.
  - a) Si el objeto del Contrato o Pedido es el suministro de un producto y en especial para los que se relacionan a continuación:
  - b) Aceites aislantes, aceites lubricantes, grasas,
  - c) Pinturas, tintas (incluidos el "toner") y barnices, disolventes,
  - d) Productos químicos, baterías eléctricas, botellas de gases.
  - e) El Proveedor facilitará la ficha de seguridad, manipulación y almacenado de los productos que suministre y se compromete a realizar la gestión de los envases vacíos en los que los haya suministrado, cumpliendo con lo estipulado en el capítulo IV de la ley 11/97 de Envases y Residuos de Envases, comprometiéndose en cualquier caso a retirarlos, cuando Endesa Ingeniería se lo solicite y los ponga a su disposición con tal fin, responsabilizándose totalmente del cumplimiento de la normativa preceptiva para el transporte, tal como se recoge en el punto anterior.
4. Endesa Ingeniería se reserva el derecho de realizar un seguimiento de la gestión de los residuos efectuada.
5. El Proveedor se compromete a suministrar, siempre que le sea posible, productos o materiales con etiqueta ecológica, así como aquellos que tengan un periodo mayor de vida útil, que suponen un menor coste y tienen un menor potencial de generación de residuos por caducidad del producto.
6. Siempre que le sea posible y aunque no esté obligado a ello por la legislación, EL Proveedor reutilizará o reciclará los residuos generados por sus productos o materiales.

## **XVII. IMPUESTOS**

1. Las Partes se obligan a cumplimentar todos los requisitos y trámites y a entregar toda la documentación que sean necesarios para la correcta liquidación de los impuestos y el pago de las correspondientes facturas, siguiendo las pautas marcadas por la legislación vigente.
2. Cuando se trate de materiales o equipos nacionales será por cuenta de Endesa Ingeniería exclusivamente el IVA o impuestos equivalentes en territorios nacionales extrapeninsulares, así como cualquier otro impuesto que en el futuro pudiera establecerse en sustitución de los mismos.



3. Cuando se trate de materiales o equipos de procedencia extranjera, los impuestos serán satisfechos como sigue:
  - a) Serán por cuenta del Proveedor extranjero todos los impuestos, cargas y gravámenes de los países de origen de la mercancía y de aquellos por los que transite hasta sus entrega en destino, así como de los impuestos que puedan gravar en España los beneficios económicos obtenidos por la venta correspondiente.
  - b) Serán por cuenta de Endesa Ingeniería los Aranceles, IVA o impuestos equivalentes en territorios nacionales extrapeninsulares, así como otros gastos oficiales de despacho en Aduana de los materiales o equipos que importe.
4. Las Partes se obligan a cooperar en la obtención de aquellas exenciones y demás beneficios fiscales que sean de aplicación en relación o con ocasión del suministro. Cuando por falta de diligencia o por cualquier otra causa imputable al Proveedor pierda Endesa Ingeniería la oportunidad de disfrutar de algún beneficio fiscal de los antes citados, podrá descontar del precio convenido el importe de aquel beneficio.

## **XVIII. LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

1. El Contrato o Pedido y todas las cuestiones que puedan surgir entre las Partes en relación o conexión con él, se regirán exclusivamente por la Ley española, a la que el Proveedor y Endesa Ingeniería se someten expresamente, salvo indicación en contra en el Contrato.
2. Si en el Contrato o Pedido se estableciese un Convenio Arbitral, y en éste no se indicase nada distinto, todo litigio, discrepancia o reclamación que puedan surgir entre el Proveedor y Endesa Ingeniería, resultantes de la interpretación o realización del suministro del Contrato o Pedido o que estuvieren relacionados directa o indirectamente con él, se resolverán definitivamente mediante arbitraje de derecho, en el marco de la Corte de Arbitraje de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla a la que se le encomendará la administración del arbitraje y la designación de los árbitros, de acuerdo con su Reglamento y Estatutos, y conforme a lo señalado en la Ley Española de Arbitraje de 5 de Diciembre de 1988, obligándose las Partes a someterse al Laudo arbitral y a cumplirlo una vez dictado.
3. Excepto para las cuestiones sometidas a arbitraje de equidad según el apartado anterior, cualquier otra incidencia, discusión o litigio que se plantee con motivo de estas "Condiciones Generales" se someterá a al competencia de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Sevilla, con renuncia expresa de las partes interesadas a la competencia de las de su propio fuero y domicilio si hubiere lugar.

## **ANEXO I : DISPOSICIONES JURIDICO-LABORALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD**

Las siguientes condiciones y obligaciones en materia jurídico-laboral y de Seguridad y Salud reflejadas en el presente apartado **ANEXO I** , declara conocerlas el Proveedor, obligándose a su cumplimiento.

### **1. DISPOSICIONES GENERALES EN MATERIA JURÍDICO – LABORAL**

#### **a) Cumplimiento de la normativa**

El Proveedor cumplirá la normativa sobre prevención de riesgos laborales constituida por la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre, sus disposiciones de desarrollo o complementarias y cuantas otras normas, legales o convencionales, contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral o susceptibles de producirlas en dicho ámbito.

#### **b) Organización del trabajo**

La organización del trabajo y la organización de la seguridad que requiere el suministro es obligación del Proveedor, quién designará un responsable de su organización, de acreditada competencia, a efectos de su dirección, supervisión y coordinación, si procede, con responsables de otros Proveedores, y con personal de Endesa Ingeniería con responsabilidad en materia de organización del trabajo de prevención, incluyendo el personal del Servicio de Prevención Mancomunado de Endesa Ingeniería.

#### **c) Organización preventiva**



Se establecerá por el Proveedor la modalidad de organización preventiva, incluidos servicios de prevención y asistencia sanitaria en Obra o Instalación, que exijan las disposiciones legales, se acuerde en el plan de coordinación de actividades o aconseje la prudencia en función de los riesgos derivados del trabajo, a fin de evitar siniestros laborales.

#### **d) Personal del Proveedor**

El Proveedor garantizará la seguridad y protección de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo. A tal efecto y en el marco de su exclusiva responsabilidad, adoptará las medidas necesarias en materia de evaluación de riesgos, planificación preventiva, formación e información sobre riesgos, actuación en caso de emergencia o de riesgo grave e inminente y de vigilancia de la salud del personal a su servicio.

#### **e) Coordinación de actividades**

En el supuesto de que el suministro de materiales y equipos conlleve la realización de trabajos de instalación en dependencias de Endesa Ingeniería, el Proveedor redactará un Plan de Seguridad relativo a los trabajos de instalación, que someterá a la revisión de Endesa Ingeniería antes del inicio de los trabajos, salvo que sea dispensado expresamente de ello por Endesa Ingeniería.

Cuando concurren varios Proveedores en la realización de estas actividades, cada Proveedor cooperará en la aplicación de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales, asumiendo sus obligaciones y respondiendo de sus incumplimientos.

Endesa Ingeniería establecerá, en su caso, un Plan de Coordinación en orden a que los Proveedores desarrollen las actividades mencionadas en su centro de trabajo, reciban la información y las instrucciones adecuadas en relación con los riesgos existentes y con las medidas de protección y prevención correspondientes, así como de las medidas de emergencia a aplicar, para su traslado a sus respectivos trabajadores.

El Plan de Coordinación contemplará así mismo los supuestos en que los trabajadores del Proveedor, sin prestar servicios en los centros de Endesa Ingeniería, operen con maquinaria, equipos, productos, materias primas o útiles proporcionados por Endesa Ingeniería.

Asimismo cada Proveedor informará a Endesa Ingeniería de los riesgos derivados de la actividad a realizar, que puedan afectar a trabajadores propios o ajenos, así como de las medidas de protección a adoptar.

#### **f) Actividades de especial peligrosidad**

En caso de que la instalación por el Proveedor del material o equipo suministrado a Endesa Ingeniería, conlleve la realización de actividades de especial peligrosidad, con exposición de los trabajadores a alguno de los riesgos definidos en el Anexo I del R.D. 39/97 del "Reglamento de los Servicios de Prevención", o en su caso Anexo II del R.E. 1627/97 sobre "Seguridad en Obras de Construcción", Endesa Ingeniería podrá solicitar al Proveedor, cuantos datos sobre vigilancia de la salud de sus trabajadores sean legalmente exigibles, para asegurar el cumplimiento de la legislación de Prevención de Riesgos Laborales. En particular y cuando se den las circunstancias anteriores, el Proveedor facilitará a Endesa Ingeniería, antes del inicio de la instalación del suministro, la documentación siguiente:

- Relación nominal del personal sometido a los riesgos reseñados y fecha de la última revisión médica.
- Servicio Médico que ha realizado la revisión.
- La calificación de "apto" para los trabajadores de instalación reseñados.

#### **g) Comunicación de accidentes, incidentes y riesgos**

Siempre que se produzca un accidente en sus actividades incluso cuando no se produzcan víctimas, el Proveedor tiene la obligación ineludible de dar cuenta del mismo, con carácter inmediato, al responsable de Endesa Ingeniería para el suministro, rellenando los impresos de declaración de accidentes que le facilite Endesa Ingeniería o los suyos propios, en caso contrario. Además, cuando sea requerido por Endesa Ingeniería, el Proveedor procederá a realizar una investigación complementaria, en la que se reflejen las causas originarias del accidente y las medidas preventivas adoptadas.

Cuando Endesa Ingeniería abra un expediente para investigar las causas de un accidente, el Proveedor estará obligado a prestar la máxima colaboración, facilitando cuantos datos y gestiones les sean solicitados.

#### **h) Formación**

El Proveedor garantizará y en su caso acreditará la adecuada formación y adiestramiento de su personal en materia de Prevención y Primeros Auxilios, dando cuenta de las acciones llevadas a cabo en este sentido al responsable de Endesa Ingeniería para el suministro

## **2. DISPOSICIONES PARTICULARES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD**

### **a) Condiciones de Seguridad**

El Proveedor está obligado al cumplimiento de lo prescrito en el artículo 41 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales relativo a las condiciones de Seguridad de la maquinaria, equipos, productos y útiles que suministre a Endesa Ingeniería.

El Proveedor asegurará que la maquinaria, equipos, productos y útiles suministrados a Endesa Ingeniería, no constituirán una fuente de peligro para el trabajador, siempre que sean instalados y utilizados en las condiciones, forma y para los fines recomendados.

El Proveedor facilitará a Endesa Ingeniería la información que indique la forma correcta de su utilización por los trabajadores, las medidas preventivas adicionales que deben tomarse y los riesgos laborales que conlleven los materiales y equipos suministrados, tanto en su uso normal como en su manipulación o empleo inadecuado.

### **b) Suministro de maquinaria**

En caso de suministro de maquinaria, El Proveedor asegurará a Endesa Ingeniería el cumplimiento de los requisitos que afecten a la misma, contenidos en el R. D. 1435/92 sobre "Requisitos esenciales de Seguridad y Salud en Máquinas".

En el Manual de Instrucciones de empleo de la maquinaria o equipos que el Proveedor suministre a Endesa Ingeniería, figurarán todas las especificaciones que el referido R. D. 1435/92 de "máquinas" establece como necesarias y en particular, las instrucciones para que puedan efectuarse con un nivel de riesgo admisible: la puesta en servicio, la utilización, la manutención, la instalación, el montaje, el desmontaje, el reglaje, el mantenimiento (conservación y reparación), las instrucciones de aprendizaje y las contraindicaciones de empleo del equipo.

### **c) Suministro de productos y sustancias químicas**

El Proveedor está obligado a suministrar a Endesa Ingeniería los productos y sustancias químicas correctamente envasados y etiquetados, de forma que se permita su conservación y manipulación en condiciones de seguridad y se identifique claramente el contenido y los riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores que su almacenamiento o utilidad comporten.

Cuando el Proveedor suministre a Endesa Ingeniería productos químicos que puedan presentar, en función de sus características de composición y empleo, riesgos para los trabajadores, y en todo caso, si dichos productos están reglamentariamente clasificados como tóxicos, nocivos, inflamables, explosivos, corrosivos, cancerígenos, radiactivos, etc., informará a Endesa Ingeniería de los riesgos que conlleva su uso y aplicación, así como sobre las medidas preventivas para su eliminación o control.

El Proveedor está obligado a informar a Endesa Ingeniería, en caso de suministro de material que contenga polvos metálicos, polvos orgánicos, amianto, sílice, u otras sustancias que puedan originar riesgos de especial peligrosidad a los trabajadores o a las instalaciones.

El Proveedor asegurará a Endesa Ingeniería el cumplimiento del R.D. 664/97 sobre "Protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la explosión a agentes biológicos durante el trabajo", cuando suministre preparados o sustancias que puedan implicar dichos riesgos.

El Proveedor asegurará a Endesa Ingeniería el cumplimiento del R.D. 665/97 sobre "Protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la explosión a agentes cancerígenos durante el trabajo", en el caso de que suministre a Endesa Ingeniería sustancias o preparados clasificados como agentes cancerígenos o que deba aplicar en Endesa Ingeniería los procesos referidos a dicho R.D., en virtud del suministro a efectuar.

### **d) Suministro de instalaciones, aparatos e instrumentos.**

Cuando el Proveedor suministre a Endesa Ingeniería instalaciones, aparatos e instrumentos, asegurará que los mismos están conformes con la Legislación Industrial y de Prevención de Riesgos Laborales e informará a Endesa Ingeniería de los riesgos que conlleva su uso y aplicación, así como de las medidas preventivas para su eliminación y control.

En el caso de suministro a Endesa Ingeniería de Equipos de Protección Individual (EPI's) y colectiva, el Proveedor asegurará a Endesa Ingeniería la efectividad de los mismos, siempre que sean instalados y usados en las condiciones y en la forma recomendada para ellos.

El Proveedor informará a Endesa Ingeniería el tipo de riesgos a que van dirigidos, el nivel de protección frente a los mismos y la forma correcta de su uso y mantenimiento y en general, de todas las obligaciones específicas en el R. D. 773/97 de utilización de EPI's.

### **3. OTRAS DISPOSICIONES PARTICULARES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD**

Endesa Ingeniería podrá exigir al Proveedor, en función de las características del suministro, la organización y los planteamientos preventivos (Planes, Normas, Procedimientos de Seguridad, etc.), las medidas de coordinación que sean exigibles legalmente o que estime convenientes para garantizar la seguridad en todas las fases de su suministro de materiales y equipos.

Como consecuencia de lo anterior, Endesa Ingeniería podrá exigir al Proveedor el cumplimiento de otras disposiciones particulares para la Prevención de Riesgos Laborales, que complementen, sustituyan u optimen los anteriores requisitos.

### **4. INCUMPLIMIENTOS, SANCIONES Y RESPONSABILIDADES**

#### **a) Aspectos Generales**

Cuando Endesa Ingeniería observe que el Proveedor no cumple las medidas de Prevención de Riesgos Laborales legalmente establecidas u ordenadas, el responsable de Endesa Ingeniería que corresponda según los casos, fijará un plazo adecuado para su corrección. Si el Proveedor no realiza las modificaciones necesarias en el plazo establecido, Endesa Ingeniería podrá suplir este incumplimiento, por cuenta y cargo del Proveedor, sin que de esta actuación se derive ninguna responsabilidad para Endesa Ingeniería. La corrección de situaciones cuyo nivel de riesgo entrañe un peligro inminente a juicio de Endesa Ingeniería, habrá de efectuarse inmediatamente.

En el caso de que los hechos descritos en el apartado anterior, produzcan retrasos en la ejecución de trabajos, el Proveedor tomará las medidas necesarias para recuperar el retraso producido, sin que tenga derecho a una prórroga en los plazos de ejecución convenidos.

Endesa Ingeniería podrá exigir al Proveedor que adopte cuantas medidas resulten necesarias para evitar la reincidencia en el incumplimiento de las Normas y Prescripciones de Seguridad por parte del Proveedor o de sus trabajadores.

#### **b) Incumplimiento de Normativa y Planes de Seguridad**

##### **- Criterio de calificación de faltas**

Desde el punto de vista de las faltas de Seguridad, Endesa Ingeniería tendrá en cuenta en general el incumplimiento por el Proveedor de la Ley de prevención de Riesgos Laborales y demás normativa de aplicación.

A tal efecto, tendrá en cuenta la gravedad de los hechos, el número de trabajadores expuestos a riesgos (posibilidad de accidente múltiple) sin adoptar medidas preventivas por parte del Proveedor y el incumplimiento de los Planes de Seguridad o medidas complementarias o sustitutorias exigidas al Proveedor.

##### **- Sanciones**

En base a los criterios anteriores, el incumplimiento del Proveedor se considerará incumplimiento del Contrato o Pedido y en

consecuencia faculta a Endesa Ingeniería a adoptar alguna de las siguientes medidas en función de la gravedad de incumplimiento:

- Amonestación verbal o por escrito al Proveedor.
- Paralización parcial o total de trabajos hasta tanto se subsanen las deficiencias.
- Resolución del Contrato o Pedido en caso de reincidencia o cuando las normas infringidas se consideren fundamentales para Endesa Ingeniería y así lo sean en la buena práctica.
- Retirada de la calificación del Proveedor.

– **Responsabilidades**

El incumplimiento por parte del Proveedor de las obligaciones contraídas en el presente documento, serán de su exclusiva responsabilidad en los ordenes civil, penal y administrativo.